

El Concejo Municipal del Ayuntamiento de Duvergé, provincia Independencia, Región Enriquillo, en uso de sus facultades legales,

*DICTA EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL
CONSEJO ECONÓMICO Y
SOCIAL MUNICIPAL*

CAPÍTULO PRELIMINAR
OBJETO DEL REGLAMENTO



Artículo 1: Objeto del reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa y funciones generales del Consejo Económico Social Municipal (CONSESOM) del municipio de Duvergé, con la finalidad de garantizar su puesta en operación y correcto funcionamiento, El reglamento establece la naturaleza, finalidad, funciones y composición del CONSESOM. Determina además el funcionamiento interno, y el rol de cada uno de sus miembros y el desarrollo de las sesiones.

CAPÍTULO
DEFINICIÓN, NATURALEZA Y FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y
SOCIAL (CONSESOM)

Artículo 2: Definición

El consejo económico y social municipal, que podrá denominarse también CONSESOM, es un órgano de carácter consultivo integrado por representantes del ayuntamiento y representantes-voceros de las organizaciones de la sociedad civil que sirve como enlace entre el ayuntamiento y la sociedad civil — a través de las organizaciones- para sugerir, dar seguimiento e intervenir en la toma de decisiones relacionadas con las políticas públicas municipales; buscando de esta manera posibles soluciones a los(as) necesidades y/ o problemas de las personas y al desarrollo integral de la comunidad de Duvergé.

Artículo 3: Funciones

EI CONSESOM: tiene dos funciones básicas que sirven de soporte a las demás: Una de carácter horizontal que marca la relación con el ayuntamiento como gobierno local y su rol de participación y seguimiento a los procesos de planificación de la gestión y del desarrollo local, y, otra de carácter vertical que se corresponde con la



RNC-4-1700028-6

articulación y canalización de demandas ante el gobierno central. Ahora bien, a partir de lo establecido en los artículos 123 y 252 de la ley No 176-07 y de acuerdo a los requerimientos que se consideran existen actualmente en el Municipio de Duvergé, corresponde al Consejo Económico y Social Municipal, de manera específica las siguientes funciones:

Con relación a la comunicación y relación con las organizaciones de la sociedad civil le corresponde:

- Propiciar la articulación-coordinación con otros organismos/mecanismos e instancias municipales, públicas y privadas para el logro de sus fines
- Presentar cada año un informe anual de todas las labores hechas en el año
- Velar porque el consejo mantenga contacto directo con cada uno(a) de los miembros de las organizaciones del municipio
- Hacer que el consejo mantenga relación estrecha con la sociedad civil
- Que la comunidad organizada participe a través del CONSESOM en la toma de decisiones para el bien de la comunidad.

Con relación al apoyo y gestión del Plan de Desarrollo Municipal le corresponde:

- Apoyar a la ODEL (Oficina de Desarrollo Económico y local) en la creación e implementación de mecanismos para el seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal
- Velar por el cumplimiento de las leyes municipales, y la aplicación del Plan de Desarrollo Municipal
- Apoyar al ayuntamiento en las normas que sirven como apoyo al fortalecimiento institucional
- impulsar y participar en la discusión, elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo
- Crear mecanismos para el siguiente Plan de Desarrollo Municipal

Con relación al apoyo y asesoría a los problemas comunitarios le corresponde:

- Velar para que se le dé solución a cada una de las necesidades ya existentes y las que puedan presentarse en el Municipio de Duvergé
- Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo claves para el municipio
- Velar para que el consejo pueda saber clasificar las necesidades o problemas de cada uno de los sectores
- Poder identificar los problemas prioritarios de la comunidad.



RNC-4-1700028-6

Con relación a la elaboración de diagnósticos le corresponde:

- Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio
- Promover la formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo ,
- Impulsar y apoyar cada tres años la elaboración de un diagnóstico económico, social,
- Ambiental y de recursos humanos del municipio
- Que el Consejo gestione en la medida de sus posibilidades mecanismos de acción que contribuyan a la posible solución de las necesidades y/o problemas más prioritarios de la población
- Velar porque el Consejo Municipal mantenga la organización del municipio a nivel de infraestructura.

Con relación a la comunicación con el ayuntamiento le corresponde:

- Es la vía de comunicación entre el ayuntamiento y las organizaciones
- Articular y canalizar demandas de la ciudadanía ante el ayuntamiento y el gobierno central
- Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial por el ayuntamiento y/o gobierno central
- Que los recursos sean bien aplicados á distribuidos
- Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión en su municipio



CAPÍTULO I

ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL CONSESOM

Artículo 4: Integración

El CONSESOM estará compuesto por representantes de los diferentes sectores sociales del municipio, en función de su vocación económica y estructura social. Esta representación será sectorial o Institucional y no a título personal.

Serán llamados a participar del CONSESOM con voz y voto las instituciones de la sociedad civil conformadas por miembros del municipio, instituciones eclesíásticas que se encuentren en la zona, el síndico de turno, el presidente de la sala capitular y uno de los regidores del partido opuesto de quien preside esa misma sala. Así mismo serán llamados a participar con voz pero sin voto las instituciones de servicio, las instituciones oficiales con presencia en la zona, organismos internacionales presentes en la zona y las diferentes oficinas que apoyan la gestión del ayuntamiento en distintos ámbitos (planificación, ambiental y servicios, salud, etc).

Párrafo 1: El comité de coordinación podrá invitar a participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del CONSESOM, con derecho a voz, pero no al voto, al personal técnico que considere necesario en la planificación y ejecución de sus actividades.

Párrafo 2: El comité de coordinación podrá invitar a participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del CONSESOM, con derecho a voz, pero no al voto, a los(as) representantes de las sectoriales del Gobierno central o cualquier institución estatal, con presencia o no en el municipio, que se considere que tienen competencia en el desarrollo del municipio o en los temas que se traten.

Artículo 5: Selección de los miembros del CONSESOM

Cada institución identificada para la conformación del CONSESOM presentará el nombramiento de un representante/vocero y un suplente del mismo para participar de las reuniones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo del CONSESOM.

Párrafo 1: Se invitará a las instituciones participantes del CONSESOM, para que el equipo que los representará en esta instancia {representante vocero(a) principal y suplente) este conformadas por un hombre y una mujer.

Párrafo 2: Cada una de las instituciones participantes del CONSESOM realizará la designación por dos años de un representante/vocero y de su suplente de acuerdo a los plazos estipulados para el periodo de elección. Para confirmar dicho



nombramiento la institución debe entregar al ayuntamiento un acta firmada por todos los asistentes a la asamblea interna de selección. En esta comunicación debe explicarse el proceso de selección y los nombres y cargos de las dos personas que han sido seleccionadas como representantes/voceros de dicha organización ante el CONSESOM.

Párrafo 2: El representante vocero y su suplente será destituida de manera automática del proceso si se retira o fuese retirado de la organización a la cual representa. En este caso, la institución deberá notificar al CONSESOM de los cambios generados y realizar nuevamente proceso de selección de representante/vocero o suplente ante el CONSESOM por parte de su organización.

Artículo 6: El comité de coordinación

El comité de coordinación es una instancia operativa del CONSESOM que estará integrado por un(a) presidente(a), un vice-presidente, un secretario(a) y dos vocales. Cada uno de ellos tendrá las siguientes funciones:

Presidente(a)

- Presidirá y coordinará las asambleas ordinarias y extraordinarias del CONSESOM
- Convocará a las asambleas del CONSESOM, así como a las reuniones internas del comité coordinador.
- Representará al CONSESOM ante las instancias que se requiera.

Párrafo 1: El presidente del CONSESOM será la última persona en dar a conocer su posición durante los procesos de votaciones para no interferir con la toma de decisiones de la asamblea



Vice presidente)

Sustituirá y asumirá las funciones del presidente por ausencia temporal o definitiva del mismo o cualquier otra función que se le asigne.

Secretario(a)

- Se encargara de dar a conocer la agenda a la asamblea del CONSESOM
- Llevara las actas de cada una de las sesiones del CONSESOM y al inicio de cada de ellas dará lectura del acta anterior para aprobación por parte de la asamblea
- Organizara y manejará el archive de información del CONSESOM
- Se encargara, en términos operativos, de convocar a los miembros del CONSESOM para las asambleas.

Vocales:

- Son participantes en pleno derecho y apoyaran las gestiones del CONSESOM
- En ausencia del presidente y el vice-presidente el I vocal asume las funciones del presidente

Párrafo 1: Se elegirá un primer vocal y un segundo vocal, quien ejercerá las funciones de vocal será aquella persona que durante el periodo de elección a alcanzado un numero de votos para su elección.

Párrafo 2: Cada uno de los integrantes del comité de coordinación será seleccionado en asamblea general del CONSESOM, según la fecha que corresponda, por medio de votación de la mayoría simple.



RNC-4-1700028-6

Que han sido seleccionadas **como representantes/voceros** de dicha organización ante el CONSESOM.

Párrafo 2: El representante/vocero y/o su suplente será destituido de manera automática del proceso **si** se retira o fuese retirado de la organización a la cual representa. En este caso, **la institución** deberá notificar al CONSESOM de los cambios generados y **realizar** nuevamente proceso de selección de representante/vocero y/o suplente ante el CONSESOM por parte de su organización.

Artículo 6: El comité de coordinación

El **comité de coordinación** es una instancia operativa del **CONSESOM** que estará integrado por un(a) presidente(a), un vice-presidente, un secretario(a) y dos vocales. Cada uno de ellos tendrá las siguientes funciones:

Presidente(a)

- Presidirá y **coordinará las asambleas ordinarias y extraordinarias** del CONSESOM
- Convocará a las asambleas del CONSESOM, así como a las reuniones internas del comité de coordinación
- Representará al CONSESOM ante las instancias que se requiera

Párrafo 1: El presidente del CONSESOM será **la** última persona en dar a conocer su posición durante los procesos de votaciones para no interferir con **la toma de decisiones de la asamblea**

Vicepresidente(a)

- **Sustituirá y asumirá las funciones del presidente** por ausencia temporal o definitiva del mismo ó cualquier otra función que se le asigne

Secretario(a)

- Se encargará de dar a conocer la agenda **a la** asamblea del CONSESOM
- Llevará las actas de cada una de las sesiones del CONSESOM y al inicio de cada una de ellas dará lectura del **acta anterior para** aprobación por parte de la asamblea
- Organizará y manejará el archivo de **información de!** CONSESOM

Se encargará, en términos operativos, de convocar a los miembros del CONSESOM para las asambleas

Vocales

- Son participantes en pleno derecho y apoyarán las gestiones del CONSESOM
- En ausencia del presidente y el vice-presidente el I vocal asume las funciones del presidente



Párrafo 3: Los integrantes del comité de coordinación serán seleccionados en su cargo durante un año. Podrán acceder a una reelección inmediata para el cargo que esté ejerciendo y otro cargo dentro del comité de coordinación; para esto de igual manera deberá participar del proceso de votación para la conformación del comité de coordinación.

Artículo 7: Funciones del comité de coordinación del CONSESOM

Las principales funciones del comité de coordinación del CONSESOM son las siguientes:

- Preparar la agenda para las asambleas ordinarias y/o extraordinarias.
- Convocar a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del CONSESOM.
- Representar al CONSESOM cuando se requiera
- Ser el principal canal de comunicación del CONSESOM
- Elevar a las instancias correspondientes a las demandas puntuales que sean requeridas.

Párrafo 1: Se considerarán faltas por parte de los miembros del comité de coordinación las siguientes: 1) Faltar en dos oportunidades sin presentar excusa alguna a las reuniones internas convocadas del comité, si esto llegase a presentarse los miembros del mismo informarán a la asamblea y solicitarán el cambio de este delegado en este espacio 2) Comunicar de manera anticipada y/o sin autorización información y/o decisiones relacionadas con temas que competen al CONSESOM 3) No adoptar o comunicar información y/o posturas distintas a las que han sido adoptadas por la asamblea del CONSESOM.

Dada en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Duvergé a los veintiocho (28) días del mes Noviembre del año Dos mil Dieciocho (2018): año 174 de la Independencia Nacional y 155 de la Restauración de la República y 127 años de la vida Municipal



SR. RAMON EMILIO JIMENEZ PEREZ
Presidente del Consejo Municipal



LIC. LEONIDAS FELIZ FELIZ
Secretario Municipal

LIC. EMIL AMERICO VOLQUEZ PEREZ
Alcalde Municipal

